



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-538-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE DEFENSA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece de Referencia **MI-003-04-2013**, derivado de revisión realizada a los fondos asignados y los gastos efectuados por la Dirección Administrativa Financiera del Ministerio de Defensa, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno vigente; **B)** Comprobar el seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores; **C)** Verificar el conocimiento de las leyes, normas y disposiciones legales aplicables; **D)** Verificar los procedimientos de control interno aplicados por la Dirección Administrativa Financiera a los fondos asignados y egresos efectuados, durante enero a diciembre del dos mil doce; **E)** Constatar que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-538-14

ingresos recibidos y los desembolsos realizados hayan sido adecuadamente contabilizados en los libros y que correspondan al período examinado; **F)** Verificar que los desembolsos estén adecuadamente soportados y debidamente autorizados, emitidos y registrados; **G)** Constatar la veracidad de los registros contables; **H)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa Financiera, de los términos de leyes, normas y reglamentos aplicables al mismo; **I)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultasen responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **4)** No se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, de Referencia **MI-003-04-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Defensa**, derivado de revisión realizada a los fondos asignados y los gastos efectuados por la Dirección Administrativa Financiera del Ministerio de Defensa, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-538-14

otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de las nueve de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ
Miembro Suplente del Consejo Superior